



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 118-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 08 de abril del año 2026.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N.º 421-2025-GM-MPCT, de fecha 29 de agosto de 2025; el Memorándum N.º 119-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 10 de marzo de 2026; el Memorándum N.º 120-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 10 de marzo de 2026; el Informe N.º 26-2026-MPC-T/OSL/LT/ESC., de fecha 30 de marzo de 2026; el Informe N.º 456-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 30 de marzo de 2026; el Memorándum N.º 182-A-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 01 de abril de 2026; el Informe N.º 486-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 07 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el Artículo 26º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. (...)". Y, el Artículo 27º de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39º de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se Deroga la Ley N.º 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado por Decreto Supremo N.º 284-2018-EF), señala en el numeral 17.10 del Artículo 17º lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la "Liquidación Física y Financiera" respectiva de acuerdo con la normativa aplicable".

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 29.4 y 29.8 del artículo 29 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, corresponde a la Unidad Ejecutora de Inversiones elaborar el informe de cierre de la inversión, el cual comprende, como mínimo, la liquidación técnica y financiera de la ejecución; asimismo, de manera excepcional, se encuentra facultada para efectuar el cierre de oficio cuando no se cuente con información suficiente para realizar el cierre regular, previa verificación de la inexistencia de contratos vigentes y obligaciones de pago pendientes.

Que, asimismo la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba ha aprobado mediante Acuerdo Municipal N.º 0369-2017-CM-MPCT/RA, de fecha 10 de Julio del 2017, la "Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Cotabamba", que tiene por objetivo fundamental establecer normas y procedimientos de carácter técnico-administrativo que orienten a los procesos de: Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública bajo las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa EPD, de tal manera que se garantice la utilización eficiente, transparente y oportuna de los recursos públicos y que tienen como finalidad, establecer un mecanismo eficaz que permita verificar y controlar el desarrollo de las diferentes etapas en la fase de inversión de los proyectos como son Formulación de Estudios Definitivos, Ejecución, Supervisión y Liquidación Técnico/Financiera de Proyectos de Inversión Pública y Actividades, optimizando el uso de Recursos Públicos en el Marco de los Principios de Economía, Calidad, Priorización y Eficiencia.

Que, el numeral 12.10 de la referida Directiva, respecto a la liquidación de oficio, establece que: "Cuando un Proyecto no haya sido liquidado dentro de los noventa (90) días posteriores a la suscripción del Acta de Recepción de obra. Proyectos que no cuenten con la Documentación Técnica ni Financiera de su Ejecución y Proyectos con más de dos años de antigüedad desde su conclusión, que no hayan sido liquidados; será encargada la Liquidación de Oficio a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; correspondiendo a la oficina de Asesoría legal iniciar los procesos administrativos y legales a que hubiera lugar. La Liquidación de Oficio, será tramitada a solicitud de Unidad ejecutora y/o la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, (...)".

Que, por su parte, la Directiva N.º 007-2019-MPC/T, denominada "DIRECTIVA PARA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA", aprobada mediante Resolución de Gerencia





2023 - 2026

Municipal N° 388-2019-GM-MPCT, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para aplicar la liquidación de oficio de las obras, para aquellas obras que no cuentan con documentación sustentatoria y/o financiera de gastos para determinar el valor de la liquidación, disponiendo en su ítem 6.2, respecto al procedimiento de liquidación de oficio de proyectos de inversión pública, lo siguiente:

6.2.1 La Gerencia de Infraestructura, remite al Gerente Municipal el informe técnico legal solicitando la aprobación mediante acto resolutivo, de los proyectos que serán materia de liquidación por oficio y autorizando a la oficina de supervisión y liquidaciones de obra para que puedan iniciar con el procedimiento de liquidación por oficio de los proyectos solicitados remitiendo a las demás áreas competentes.

6.2.2. La Gerencia Municipal con Resolución de Gerencia designa a los profesionales que conforman la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, con los nombres y apellidos de los titulares y suplentes, para que procedan conforme a sus funciones descritas en la presente directiva.

6.2.3. La Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, propondrá la contratación de los Liquidadores de Oficio, debiendo ser dos profesionales, uno de ellos deberá ser Ingeniero; y el segundo será Contador Público y/o ambos debidamente colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión.

6.2.4. Los liquidadores designados procederán conforme a su competencia profesional, a verificar que los documentos existentes sean idóneos y reúnan las formalidades básicas que permitan llevar a cabo el proceso de Liquidación de Oficio.

6.2.5. Todos los actuados formaran parte del Expediente de Liquidación, tanto la información existente como la que se obtenga o elabore durante el proceso de liquidación.

(...)"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 421-2025-GM-MPCT, de fecha 29 de agosto de 2025, se aprobó para que SEA MATERIA DE LIQUIDACIÓN POR OFICIO el Proyecto de Inversión Pública denominado: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD OCCORURO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC", con CUI N° 2119403, ejecutado por la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba bajo la modalidad de administración directa desde el año 2011.

Que, mediante Memorándum N° 119-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 10 de marzo de 2026, el jefe de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la Liquidadora Financiera, CPC. Elvira Palomino Meléndez, realizar la elaboración de la liquidación financiera de oficio del monto ejecutado devengado correspondiente al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD OCCORURO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC", con CUI N° 2119403.

Que, mediante Memorándum N° 120-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 10 de marzo de 2026, el jefe de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la Liquidadora Técnica, Ing. Edelmira Sánchez Castillo, realizar la elaboración de la liquidación técnica de oficio del monto ejecutado devengado correspondiente al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD OCCORURO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC", con CUI N° 2119403.

Que, mediante Informe N.º 26-2026-MPC-T/OSL/LT/ESC., de fecha 30 de marzo de 2026, la responsable de Liquidación Técnica, Ing. Edelmira Sánchez Castillo, solicita a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones la conformación del Comité de Liquidación Técnico - financiera del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD OCCORURO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC", con CUI N° 2119403.

Que, mediante Informe N° 456-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 30 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la Gerencia Municipal la conformación del comité de liquidación técnico - financiera mediante acto resolutivo, para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD OCCORURO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC", con CUI N° 2119403, precisando que para realizar la elaboración de la liquidación técnico - financiera del referido proyecto es necesario contar con dicho comité, para cuyo efecto remite la propuesta correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 182-A-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 01 de abril de 2026, el jefe de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita al Liquidador Técnico, Ing. Román Amílcar Abarca Huayna, realizar la elaboración de la liquidación técnica de oficio del monto ejecutado devengado correspondiente al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD OCCORURO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC", con CUI N° 2119403.

Que, mediante Informe N° 486-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 07 de abril de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la Gerencia Municipal la conformación mediante acto resolutivo del comité de liquidación técnico - financiera para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD OCCORURO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC", con CUI N° 2119403, precisando que para realizar la elaboración de la liquidación técnico - financiera del referido proyecto es necesario contar con dicho comité y que habiéndose realizado la verificación de los integrantes del comité propuesto informa que la Ing. Edelmira Sánchez Castillo, ya no viene laborando como liquidador técnico en la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, desde el 01 de abril del 2026, motivo por el cual se modifica la propuesta de dicho comité de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
INTEGRANTE	Ing. Román Amílcar Abarca Huayna	Liquidador técnico
INTEGRANTE	C.P.C. Elvira Palomino Meléndez	Liquidador financiera



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 007-2019-MPC/T, corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras proponer a los profesionales encargados de la elaboración de la liquidación de oficio, debiendo ser un Ingeniero y un Contador Público; en tal sentido, contando con la solicitud del área competente y los informes técnicos que sustentan la presente, resulta necesario formalizar su designación mediante acto resolutorio, los cuales actuarán de manera conjunta en la elaboración de la liquidación técnico-financiera del referido proyecto, siendo que la conformación de un comité encargado de dicha elaboración constituye una forma de organización administrativa que permite su actuación coordinada, sin contravenir lo dispuesto en la normativa vigente.

Que, asimismo, corresponde precisar que, inicialmente se solicitó la participación de la Ing. Edelmira Sánchez Castillo como liquidadora técnica; sin embargo, al haber cesado sus funciones con fecha 01 de abril de 2026, se propone la designación del Ing. Román Amílcar Abarca Huayna, conforme a la nueva propuesta remitida por la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, es necesario precisar que quienes han intervenido en los documentos que sirven como antecedentes del presente acto resolutorio son responsables del contenido técnico y legal de los mismos, los cuales sirven de sustento para la emisión de la presente resolución; en ese sentido, la presente resolución se emite en mérito a los antecedentes expuestos y a los informes técnicos emitidos por las áreas competentes.

Por lo expuesto y estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - CONFORMAR el COMITÉ ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OFICIO del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD OCCORURO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC", con CUI N° 2119403, comité que estará integrado por los siguientes profesionales:

DETALLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
INTEGRANTE	Ing. Román Amílcar Abarca Huayna	Liquidador técnico
INTEGRANTE	C.P.C. Elvira Palomino Meléndez	Liquidador financiero

ARTÍCULO 2° - DISPONER que el comité conformado mediante la presente Resolución se instale de manera inmediata y proceda conforme a la finalidad para la cual ha sido conformado, debiendo cumplir sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 007-2019-MPC/T y demás normativa aplicable, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del comité, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y demás instancias correspondientes para los fines a que se contrae el mismo, debiendo bajo responsabilidad, brindarles la información que requiera el comité a efectos de cumplir con la disposición establecida.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
 TAMBOBAMBA
 Arq. Ronald Vidal Mansilla
 GERENTE MUNICIPAL
 DNI 41602760